



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

REFERENCIA: 087583184002-2021-00505-00.

PROCESO: INVESTIGACION DE PATERNIDAD.

DEMANDANTE: LILIBETH MENDOZA SAMPAYO

DEMANDADO: JORGE ERIB MONSALVE SAAVEDRA.

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez: A su Despacho el presente proceso informándole que se recibió contestación de la demanda de la parte demandada el día 28 y 31/01/2022. Sírvase proveer. Soledad, 27 de abril de 2022.

La secretaria

MARÍA CONCEPCIÓN BLANCO LIÑAN.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA. SOLEDAD VEINTISIETE (27) DE
ABRIL DE DOS MILVEINTIDOS (2022).**

Visto el informe secretarial anteriormente expuesto en el proceso de INVESTIGACION DE PATERNIDAD promovido por la señora LILIBETH MENDOZA SAMPAYO del cual se recibió contestación por parte del demandado a través de apoderado judicial en el que asegura que no son cierto algunos de los hechos expuestos en la demanda presentada por la demandante y que se opone a las pretensiones consignadas en los numerales 4, 5 y 6 en el escrito de demanda, por no encontrar respaldo en la realidad de los hechos, por lo que solicita la realización de la prueba de ADN para probarlo.

En orden a lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Tener por notificado por conducta concluyente al señor JORGE ERIB MONSALVE SAAVEDRA del auto admisorio de la demanda de fecha 3 de noviembre de de 2021 y demás providencias expedidas al interior del proceso (Art. 301 del C.G.P) y tener por contestada la presente demanda.
2. Señalar fecha para la práctica de la prueba ADN, para el día 11 de mayo de 2022 a las 8:00 a.m, para que la señora LILIBETH MENDOZA SAMPAYO y el señor JORGE ERIB MONSALVE SAAVEDRA, acompañados de la menor ABBY SOFIA MENDOZA SAMPAYO, concurren al laboratorio de Genética Del Instituto Nacional De Medicina Legal con sede en Barranquilla, ubicado en la carrera 23 N°53D-56 en Barranquilla, a la toma de muestra para el examen de Genética Tipo ADN.
3. Por secretaria Elabórese el FUS correspondiente debidamente diligenciado y Líbrense las comunicaciones respectivas, advirtiéndole a las partes que deben prestar la colaboración necesaria para la toma de muestras y al demandado, que su renuncia a la práctica de prueba hará presumierta la paternidad alegada.

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Teléfono: 3885005 Ext.4036. Celular 3012910568 www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia



4. RECONOZCASE personería para actuar como apoderada de la parte demandada a la Dra. ROSALBA AMARANTO MERIÑO identificada con C.C. No.22.522.469 y T.P. No. 290449 del C. S. de la J., en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA